

RESOLUCION No **008** 31 AGO 2023

**“Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO CONSTRUPARQUES, con identificación tributaria No. 901728495-6, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicado en el parque y barrio La Candelaria, del municipio de Becerril - Cesar”**

El Técnico Operativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la No. Resolución No 0269 del 28 de julio de 2023, emanada de la Dirección General de esta entidad y la resolución No. 0270 del 01 de junio del 2023, la resolución No. 0177 del 21 de abril de 2023, emanada de la Dirección general de esta entidad, en uso de sus funciones legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO

Que el CONSORCIO CONSTRUPARQUES, con identificación tributaria No. 901728495-6, con representación legal de la señora ASTRID AZYADED AVILA LUBO, identificada con C.C. No. 40.936.577 de Riohacha – La guajira, solicitó a Corpocesar permiso para la erradicación de nueve (9) árboles aislados en zona urbana, y, la poda de tres (3) árboles, ubicados en el parque La Candelaria, barrio La Candelaria, del municipio de Becerril – Cesar, mediante oficio REF: 2022-PB-003, de fecha 16 de agosto de 2023, recibido en la seccional de La jagua de Ibirico – Cesar, el día 17 de agosto de 2023, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUE EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, DEPARTAMENTO DEL CESAR”**.

Que, a la petición fueron anexados los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud del consorcio CONSTRUPARQUES, REF:2022-PB-003 de fecha 16 de agosto de 2023
- Formulario Único Nacional de Solicitud.
- Autorización de la alcaldía municipal de Becerril para adelantar los trámites correspondientes ante la entidad – CORPOCESAR.
- Cedula de representante legal del Consorcio.
- Acta de conformación de Consorcio.
- Condiciones o minuta del Contrato de Obra.
- Rut del Consorcio y de los Consorciados.
- Certificados de representación legal de los Consorciados.
- Plan de aprovechamiento forestal.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**

Continuación Resolución No 008 de 31 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO CONSTRUPARQUES, con identificación tributaria No. 901728495-6, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicado en el parque y barrio La Candelaria, del municipio de Becerril - Cesar.

2

3. Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**
4. Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es un permiso.
5. Que para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

## 1. ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud allegada a la seccional de La Jagua de Ibirico, mediante oficio externo REF: 2022-PB-003, del 16 de agosto de 2023, el CONSORCIO CONSTRUPARQUES., con identificación tributaria No. 901728495-6, con representación legal de la señora ASTRID AZYADED AVILA LUBO, identificada con C.C. No. 40.936.577 de Riohacha – La guajira, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislado localizado en centro urbano, y quien expone de manera general lo siguiente: Solicita a Corpocesar emitir permiso para aprovechar un árboles aislado según contrato de obra No. 129 de 2023 donde se desarrollará el proyecto que tiene por objeto CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUE EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 014 del 22 de agosto de 2023, el Coordinador del GIT para la Gestión en la seccional de la Jagua de Ibirico, Ordena la práctica de diligencia de inspección técnica de aprovechamiento forestal de árboles aislados en centro urbanos, ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar, parque La Candelaria, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se realizó el día 25 de agosto de 2023.

## 2. SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de tala, y, emitir concepto técnico frente al requerimiento de aprovechamiento forestal de árboles aislados en centro urbano, y predio de dominio público, se designó a los Técnicos Operativos Obed Bayona Sánchez y, Osvel Manuel Sierra Molina, para realizar la visita técnica. Durante el recorrido de la diligencia de inspección técnica de los árboles objeto de la solicitud, la cual atendió el señor Luis Acevedo, identificado con CC N° 12.646.841, y, Julio Escobar, identificado con CC. No. 1.065.290.964, se pudo establecer que los

Continuación Resolución No 008 de 31 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO CONSTRUPARQUES, con identificación tributaria No. 901728495-6, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicado en el parque y barrio La Candelaria, del municipio de Becerril - Cesar.

3

árboles de las diferentes especies, como Campano (*Samanea saman*), Algarrobillo (*Albizia saman*), Guacimo (*Guazuma ulmifolia*), dos (2) Maíz Tostado (*Lepidium bipinnatifidum*), Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), Chicaró (*Pithecelobium dulce*), Iguamarillo (*Albizia guachapele*) se encuentran dentro del área a intervenir por el proyecto de obra denominado "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUE EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, DEPARTAMENTO DEL CESAR", los cuales deben ser erradicados; igualmente, las especies Mango (*Mangifera indica*), Guacimo (*Guazuma ulmifolia*) y Mamón (*Melicoccus bijugatus*), se encuentran para intervención de poda, sus respectivas ubicaciones estarán especificadas en la tabla del inventario forestal:



25 ago. 2023 9:28:36 a. m.  
9° 42'13.602"N -73° 16'36.318"W ±1.30m  
9-55 Calle 8ª  
Becerril  
Cesar

Imagen 1. Árbol Campano (*Samanea saman*), objeto de solicitud de aprovechamiento forestal.

Continuación Resolución No 008 de 31 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO CONSTRUPARQUES, con identificación tributaria No. 901728495-6, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicado en el parque y barrio La Candelaria, del municipio de Becerril - Cesar.

4

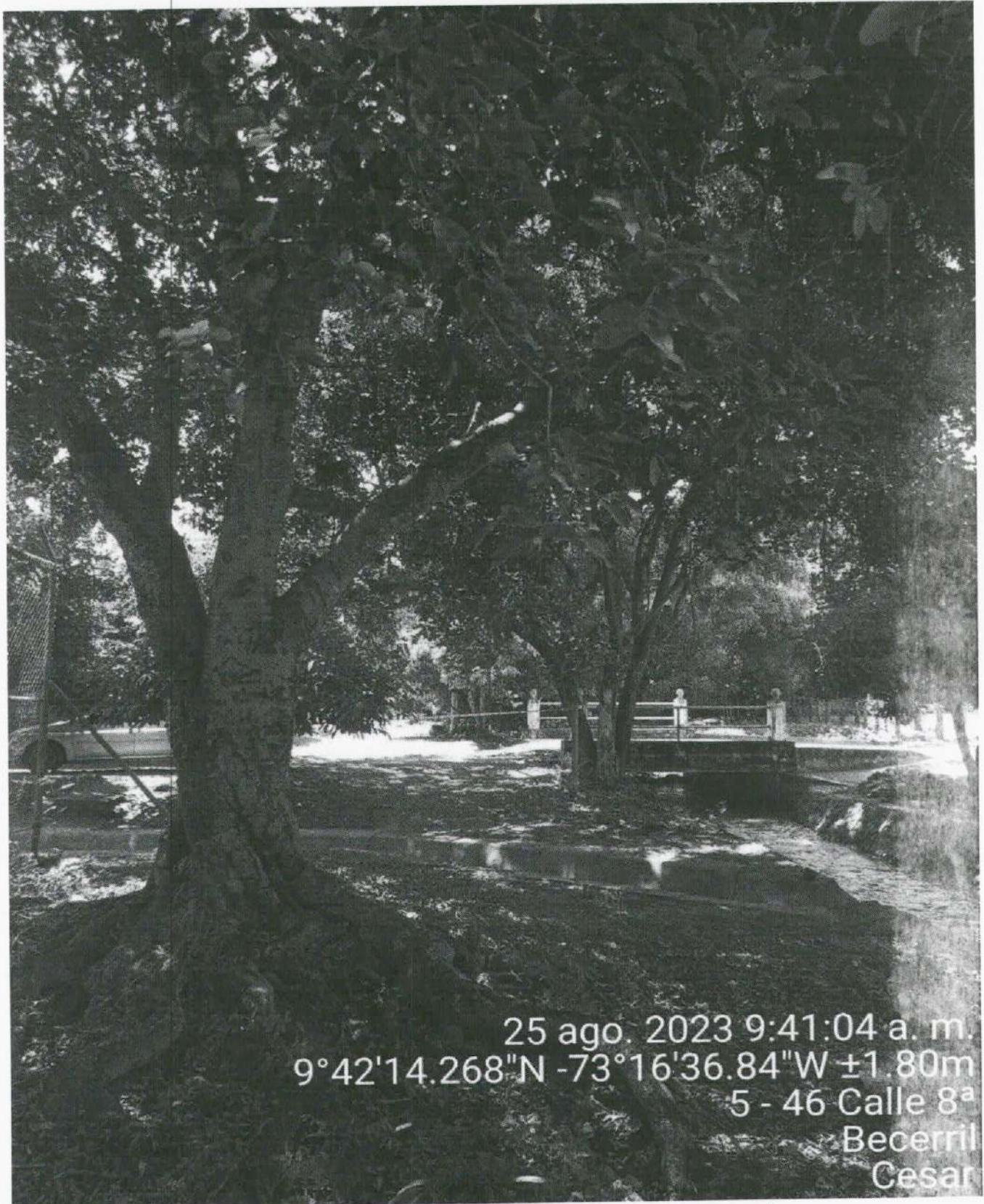


Imagen 2. Árbol Mamón (*Melicoccus bijugatus*), para poda

Continuación Resolución No 008 de 31 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO CONSTRUPARQUES, con identificación tributaria No. 901728495-6, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicado en el parque y barrio La Candelaria, del municipio de Becerril - Cesar.

5



Imagen 3. Árbol caído, Chicaró (*Pithecelobium dulce*), objeto de solicitud.

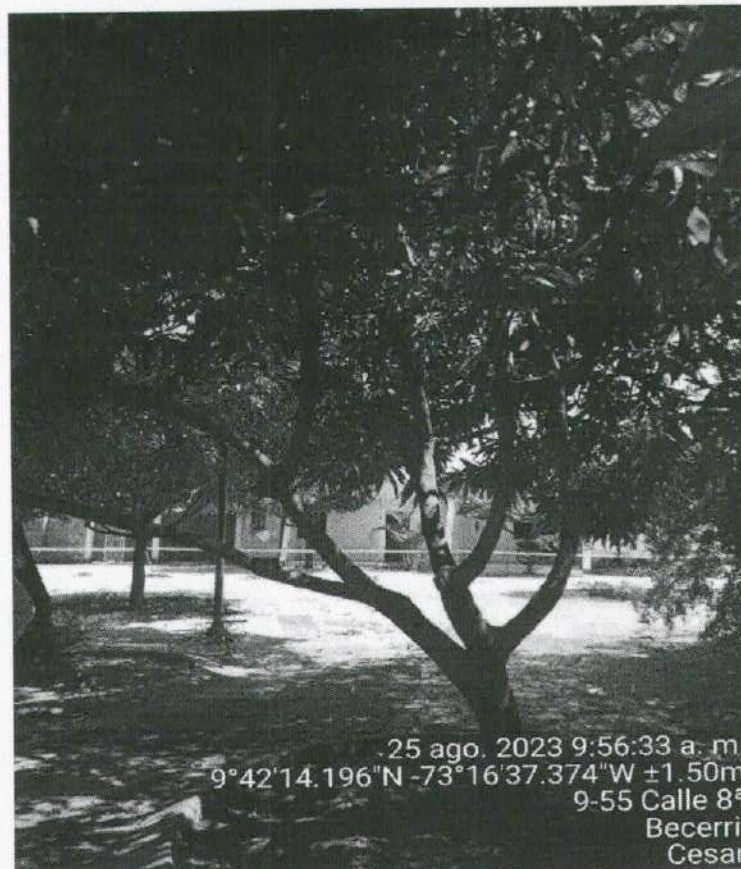


Imagen 4. Árbol Mango (*Mangifera indica*), para poda.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 008 de 31 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO CONSTRUPARQUES, con identificación tributaria No. 901728495-6, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicado en el parque y barrio La Candelaria, del municipio de Becerril - Cesar.

6

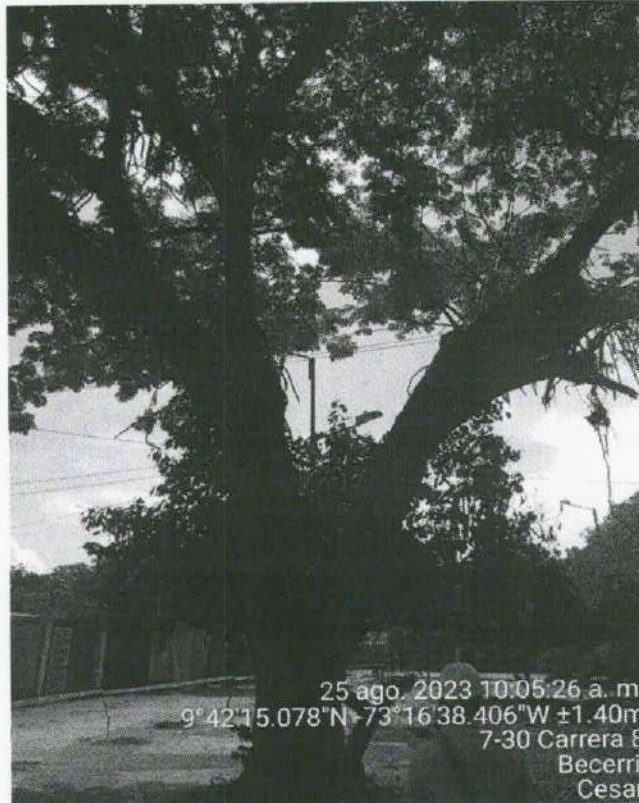


Imagen 5. Algarrobillo (*Albizia saman*) con afectación fitosanitaria, objeto de solicitud.



Imagen 6. Guacimo (*Guazuma ulmifolia*), con afectación fitosanitaria, objeto de solicitud.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 008 de 31 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO CONSTRUPARQUES, con identificación tributaria No. 901728495-6, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicado en el parque y barrio La Candelaria, del municipio de Becerril - Cesar.

7



Imagen 7. Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), con riesgo de caída, objeto de solicitud.



Imagen 8. Guacimo (*Guazuma ulmifolia*), para poda.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 008 de 31 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO CONSTRUPARQUES, con identificación tributaria No. 901728495-6, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicado en el parque y barrio La Candelaria, del municipio de Becerril - Cesar.

8

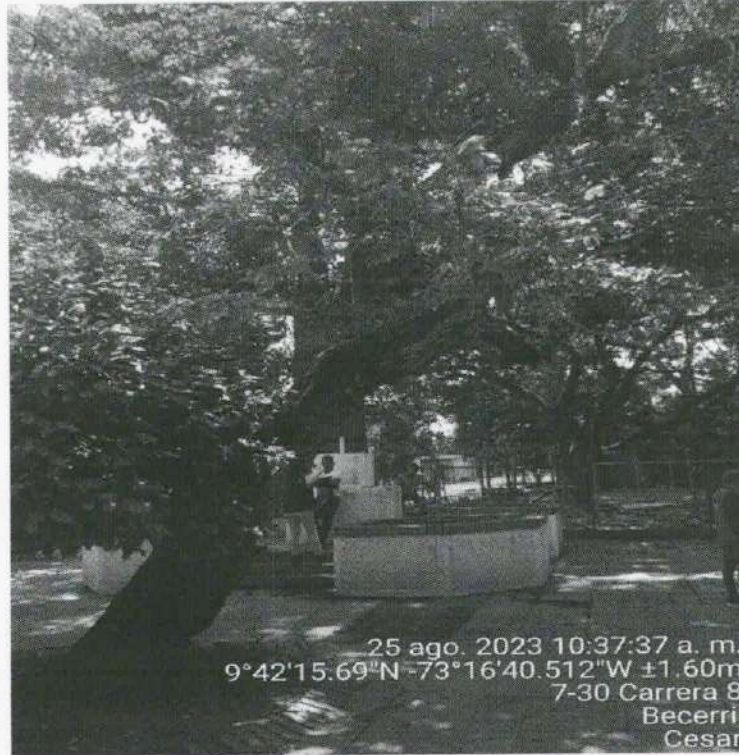


Imagen 9. Árbol Iguamarillo (*Albizia guachapele*), en riesgo de caída.



Imagen 10. Maíz Tostado (*Lepidium bipinnatifidum*), objeto de solicitud.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

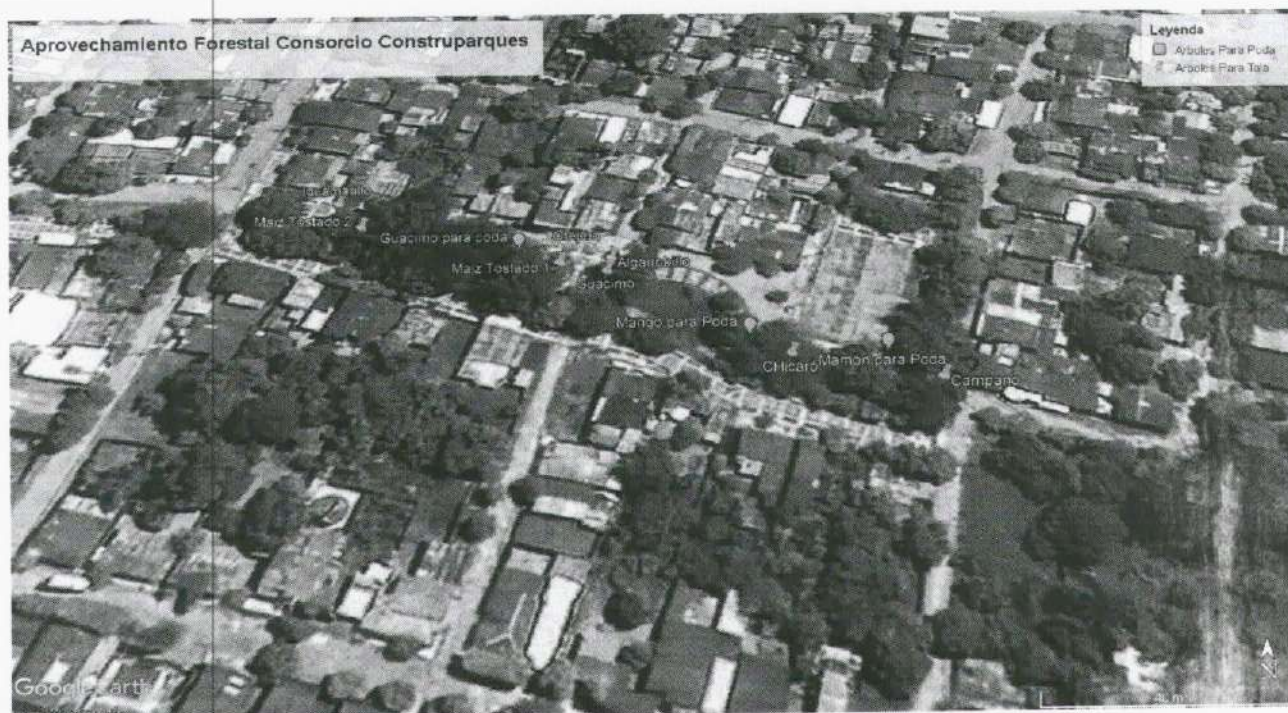
Continuación Resolución No 008 de 31 AGO 2022 Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO CONSTRUPARQUES, con identificación tributaria No. 901728495-6, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicado en el parque y barrio La Candelaria, del municipio de Becerril - Cesar.

9

Como se observa en las anteriores imagines, los arboles obstruyen la intervención del canal a intervenir, por lo que deben ser erradicados, como también algunas de las especies se encuentran con afectaciones fitosanitarias como es el caso del Algarrobillo (*Albizia saman*), y, otras en riesgo de caída, las especies a podar se intervienen para mejorar los trabajos de obra a realizarse y no causarle daños a los especímenes.

**Tabla 1.- Especie y cálculo del volumen de los árboles a intervenir ubicados en el parque La candelaria municipio de Becerril – Cesar y coordenadas geográficas.**

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m	Área Basal m2	Volumen m3	N	W	Tratamiento a realizar
1	Campano	<i>Samanea saman</i>	3,34	1,06	10	2,5	0,89	6,21	9°42'14,004"	73°16'36,222"	Erradicar
2	Algarrobillo	<i>Albizia saman</i>	3,30	1,05	13	5	0,87	7,89	9°42'15,114"	73°16'38,344"	Erradicar
3	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2,8	0,89	8	2	0,62	3,49	9°42'14,985"	73°16'38,371"	Erradicar
4	Maíz Tostado	<i>Lepidium bipinnatifidum</i>	0,35	0,11	8	3	0,01	0,05	9°42'15,070"	73°16'38,698"	Erradicar
5	Maíz Tostado	<i>Lepidium bipinnatifidum</i>	0,87	0,28	4	1	0,06	0,17	9°42'15,443"	73°16'40,120"	Erradicar
6	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	3,6	1,15	25	10	1,03	18,05	9°42'15,273"	73°16'38,796"	Erradicar
7	Chicaró	<i>Pithecelobium dulce</i>	5	1,59	8	3,5	1,99	11,14	9°42'14,212"	73°16'37,164"	Erradicar
8	Iguamarillo	<i>Albizia guachapele</i>	1,6	0,51	10	4	0,20	1,43	9°42'15,690"	73°16'40,321"	Erradicar
9	Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>		0,00			0,00	0,00	9°42'14,260"	73°16'36,522"	Poda
10	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>		0,00			0,00	0,00	9°42'15,240"	73°16'38,973"	Poda
11	Mango	<i>Mangifera indica</i>		0,00			0,00	0,00		73°16'37,406"	Poda
ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m <sup>2</sup> )							5,67				
ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (ha)							0,000567				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR								48,43			



**Imagen 11. Ubicación de los árboles en google eart, coordenadas en la tabla 1.**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 008 de 31 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO CONSTRUPARQUES, con identificación tributaria No. 901728495-6, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicado en el parque y barrio La Candelaria, del municipio de Becerril - Cesar. 10

Se erradicarán ocho (8) árboles de las diferentes especies; ubicado en centro urbano, parque Candelaria, jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar, inventariados en la tabla 1.

- El volumen establecido por la erradicación de los árboles es de cuarenta y ocho coma cuarenta y tres metros cúbicos (48,43 m3).
- Área basal cinco coma sesenta y siete metros cuadrados (5,67 m2).
- Total, área basal o bisimétrica del árbol (0,000567 ha).
- Total, número de árboles a aprovechar para tala = 9
- Total, número de árboles a aprovechar para tala = 3

**3. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ASERRADA, POSTES PARA ENCERAMIENTO)**

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma mecánica y manual. Los productos resultantes del aprovechamiento (formaletas y otros), no requieren del uso o expedición de salvoconducto ya que se utilizará para usos de la obra. Se aprovecharán únicamente los árboles inventariados que equivalen a cuarenta y ocho coma cuarenta y tres metros cúbicos (48,43 m3).

**4. EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR**

El área a intervenir es de cinco coma sesenta y siete metros cuadrados (5,67 m2), equivalente a 0,000567 hectáreas.

**5. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO**

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de seis (3) meses de acuerdo a las condiciones del clima.

**6. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA.**

De acuerdo al análisis realizado, el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de la ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

**7. CONCEPTO TÉCNICO**

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico viable para autorizar aprovechamiento forestal en centro urbano, terreno de dominio público de ocho (8) árboles de las especies Campano (Samanea saman), Algarrobillo (Albizia saman), Guacimo (Guazuma ulmifolia), dos (2) Maíz Tostado (Lepidium bipinnatifidum), Orejero (Enterolobium cyclocarpum), Chicaró (Pithecelobium dulce), Iguamarillo (Albizia guachapele) y tres (3) árboles de las especies Mango (Mangifera indica), Guacimo (Guazuma ulmifolia) y Mamón (Melicoccus bijugatus), para poda, estos se encuentran dentro de la construcción de la obra a realizarse en el lugar, igualmente, el estado fitosanitario de algunas de las especies no es saludable, y otros presentan desprendimiento de raíz por causas naturales, como también el riesgo de caída por remoción de suelo a causa de las actividades que se van a realizar, por lo que deben

Continuación Resolución No 008 de 31 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO CONSTRUPARQUES, con identificación tributaria No. 901728495-6, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicado en el parque y barrio La Candelaria, del municipio de Becerril - Cesar. 11

erradicarse, las tres especies para poda se deben realizar para no causarle daño a la estabilidad de estos. Los espécimes equivalen a, cuarenta y ocho coma cuarenta y tres metros cúbicos (48,43 m3).

**8. VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.**

Para el cálculo de la tarifa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y, en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cubico de madera en pie (\$/m3), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión:

$$TAFMI = TM * FR_i * FR_i = (CUM + N) * ((CDRB + CCE + CAA) / 3)$$

- a) El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta el coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de la variable CUM corresponde a (0,5).
- b) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- c) Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorización de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de bosque, de acuerdo a la expresión  $CDRB = 2 - CEB$ .
- d) Coeficiente de categoría de especie (CCE): este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), especial CCE (1,7) y otras especies CCE (1,0).
- e) Practicas silvícolas de tala y extracción de la madera para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de (2,6).
- f) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto.
- g) Calculo del monto a pagar (MP): el monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cubico (\$/m3) de madera en pie.

Los valores de los volúmenes y los tipos de productos forestales a aprovechar se encuentran en la siguiente tabla (tabla No. 2)

**Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables**

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Samanea saman	6,21	Madera Dura

Continuación Resolución No 008 de 31 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO CONSTRUPARQUES, con identificación tributaria No. 901728495-6, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicado en el parque y barrio La Candelaria, del municipio de Becerril - Cesar.

12

Prosopis affinis	7,89	Madera Dura
Guazuma ulmifolia	3,49	Madera Dura
Lepidium bipinnatifidum	0,05	Madera Dura
Lepidium bipinnatifidum	0,17	Madera Dura
Enterolobium cyclocarpum	18,05	Madera Dura
Pithecelobium dulce	11,14	Madera Dura
Albizia guachapele	1,43	Madera Dura

### 9. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- a) Se atiende a solicitud para la intervención forestal de ocho (8) árboles aislados conformado por las especies Campano (Samanea saman), Algarrobillo (Albizia saman), Guacimo (Guazuma ulmifolia), dos (2) Maíz Tostado (Lepidium bipinnatifidum), Orejero (Enterolobium cyclocarpum), Chicaró (Pithecelobium dulce), Iguamarillo (Albizia guachapele) y tres (3) árboles de las especies Mango (Mangifera indica), Guacimo (Guazuma ulmifolia) y Mamón (Melicoccus bijugatus), para poda, ubicados en el parque La Candelaria, jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar, presentada por CONSORCIO CONSTRUPARQUES., con identificación tributaria No. 901728495-6.
- b) En el recorrido de evaluación se observa que los árboles de las especies a intervenir están dentro del área a intervenir en el proyecto de obra que se realizará en lugar.
- c) Las características de los árboles a erradicar se describen en la tabla No.1 de este informe.
- d) Para la erradicación de los árboles se debe tener en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos, a las viviendas y las redes eléctricas que pasan por el lugar.
- e) El volumen total de los árboles a erradicar es de cuarenta y ocho coma cuarenta y tres metros cúbicos (48,43 m<sup>3</sup>). Conformados por ocho (8) árboles aislados de diferentes especies, ubicado en el parque La Candelaria, jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar.
- f) La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno (1) a cinco (5), es decir, sembrar cinco (5) árboles por cada uno erradicado. En total se repondrán cuarenta (40) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un cero como cincuenta (0,50 m), un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.
- g) Los árboles deben ser **plantados en la zona de influencia**, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 008 de 31 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO CONSTRUPARQUES, con identificación tributaria No. 901728495-6, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicado en el parque y barrio La Candelaria, del municipio de Becerril - Cesar.

13

- h) La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
- i) Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón Fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Colombobalanus excelsa*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*, *Tabebuia Billbergii*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Tamarindo (*Tamarindus Indica*), Marañón (*Anacardium Occidentale*) Nispero (*Eriobotrya Japonica*), Mamón (*Melicoccus Bijugatus*), entre otras especies nativas.
- j) Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones de los árboles relacionados en la tabla N° 1 del presente informe.
- k) Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de ocho metros (8 m) entre árboles, para especies excurrentes, y hasta de veinte metros (20 m) entre árboles, para especies decurrentes.

#### 10. RECOMENDACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- a) Contactar con personal especializado para la erradicación de los árboles de forma manual y mecánica.
- b) Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
- c) Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
- d) Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- e) Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla No. 1 del inventario forestal de este informe.
- f) Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
- g) El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- h) Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que éstas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
- i) Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- j) El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de cinco (5), en relación uno (1) a cinco (5), es decir debe sembrar cinco (5) árboles como mínimo por cada árbol erradicado de especies maderables de la zona. Esta obligación está en concordancia con

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 008 de 31 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO CONSTRUPARQUES, con identificación tributaria No. 901728495-6, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicado en el parque y barrio La Candelaria, del municipio de Becerril - Cesar.

14

- lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- k) Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, y dará aviso a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.
  - l) Los árboles de reposición deberán tener al momento de su siembra una altura mínima de 0,50 metros, con fuste principal recto el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, con una profundidad que preserve las características deseables de la raíz pivotante (no inferior a 0,40 m), con el fin de evitar poda de la raíz principal que conlleve a futuros volcamientos de la planta. Los especímenes a sembrar deben tener buen estado fitosanitario.
  - m) Plantar dentro del término de la obra, siguiente a la ejecutoria de este proveído, cuarenta (40) árboles de especie nativas, con altura no inferior a 0,50 metros.
  - n) El autorizado queda obligado a garantizar la supervivencia de cada árbol hasta por un (1) año después de plantados, reponiendo la pérdida causada durante este periodo y garantizando el mismo periodo de un año para los recién plantados.
  - o) El autorizado debe comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico.
  - p) Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.
  - q) En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, ***“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”***. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, ***“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”***.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 008 de 31 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO CONSTRUPARQUES, con identificación tributaria No. 901728495-6, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicado en el parque y barrio La Candelaria, del municipio de Becerril - Cesar.

15

En razón y mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centro urbano, terreno público, al CONSORCIO CONSTRUPARQUES., con identificación tributaria No. 901728495-6. El permiso aquí otorgado comprende la intervención forestal de ocho (8) árboles, de las especies Campano (Samanea saman), Algarrobillo (Albizia saman), Guacimo (Guazuma ulmifolia), dos (2) Maíz Tostado (Lepidium bipinnatifidum), Orejero (Enterolobium cyclocarpum), Chicaró (Pithecelobium dulce), Iguamarillo (Albizia guachapele) y tres (3) árboles para poda de las especies Mango (Mangifera indica), Guacimo (Guazuma ulmifolia) y Mamón (Melicoccus bijugatus) para un volumen de 48,43m<sup>3</sup>, ubicado en el parque y barrio La Candelaria, jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente permiso se otorga por un término de seis (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término del permiso.

**ARTICULO TERCERO:** Imponer al CONSORCIO CONSTRUPARQUES, las siguientes obligaciones:

1. Contactar con personal especializado para la erradicación de los árboles de forma manual y mecánica.
2. Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
3. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
4. Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
5. Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla No. 1 del inventario forestal de este informe.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
7. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
8. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que éstas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
9. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
10. El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de cinco (5), en relación uno (1) a cinco (5), es decir debe sembrar cinco (5) árboles como mínimo por cada árbol erradicado de especies maderables de la zona. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el

Continuación Resolución No 008 de 31 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO CONSTRUPARQUES, con identificación tributaria No. 901728495-6, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicado en el parque y barrio La Candelaria, del municipio de Becerril - Cesar.

16

numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

11. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, y dará aviso a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.
12. Los árboles de reposición deberán tener al momento de su siembra una altura mínima de 0,50 metros, con fuste principal recto el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, con una profundidad que preserve las características deseables de la raíz pivotante (no inferior a 0,40 m), con el fin de evitar poda de la raíz principal que conlleve a futuros volcamientos de la planta. Los especímenes a sembrar deben tener buen estado fitosanitario.
13. Plantar dentro del término de la obra, siguiente a la ejecutoria de este proveído, cuarenta (40) árboles de especie nativas, con altura no inferior a 0,50 metros.
14. El autorizado queda obligado a garantizar la supervivencia de cada árbol hasta por un (1) año después de plantados, reponiendo la pérdida causada durante este periodo y garantizando el mismo periodo de un año para los recién plantados.
15. El autorizado debe comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico.
16. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.
17. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

**ARTICULO CUARTO:** Los Productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTÍCULO SEXTO:** Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de Becerril - Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comuníquese al señor al procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al CONSORCIO CONSTRUPARQUES, con identificación tributaria No. 901728495-6 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO NOVENO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

**ARTICULO DECIMO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 008 de 31 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO CONSTRUPARQUES, con identificación tributaria No. 901728495-6, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicado en el parque y barrio La Candelaria, del municipio de Becerril - Cesar. 17


quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en La Jagua de Ibirico, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2023

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**OBED BAYONA SÁNCHEZ**  
*Técnico Operativo*  
*Coordinador del GIT para la Gestión en la Jagua de Ibirico*

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Obed Bayona Sánchez	
Revisó		
Aprobó		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: (CSJI - 008 - 2023)